Piensa

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CHILE

Avances, retrocesos y desafíos pendientes

Maximiliano Duarte
Víctor Inostroza

Índice

1. Introducción **4**

2. Algunas notas sobre el procedimiento de transferencia de competencias hacia los gobiernos regionales **6**

A. Características
B. Intervinientes
C. Regímenes del procedimiento de transferencia de competencias

3. Estado del proceso de descentralización administrativa **12**

A. Competencias transferidas
B. Estado de las transferencias
C. Distribución por materia
D. Plazos de las Competencias Transferidas
E. Recentralización de Competencias
F. Recursos asociados a las transferencias de competencias

4. Desafíos y recomendaciones **22**

5. Conclusión **26**

1. Introducción

El presente reporte analiza la implementación del proceso de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos hacia los gobiernos regionales, en el marco de la Ley Nº 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

Para este análisis, se recopiló información mediante tres solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), respondidas mediante los oficios Nº 173/2024, Nº 901/2024 y Nº 979/2025.

Entre los principales hallazgos, se identificó que desde 2018 se han transferido 19 competencias a los gobiernos regionales, distribuidas en tres áreas: ocho en ordenamiento territorial, ocho en desarrollo social y cultural, y tres en fomento productivo. De ese total, 15 competencias fueron traspasadas durante la administración del expresidente Sebastián Piñera, y cuatro durante el actual gobierno del presidente Gabriel Boric. Todas ellas se transfirieron de manera temporal, con plazos que varían entre uno y diez años, predominando aquellas con una vigencia de cinco años.

El análisis también revela diferencias significativas entre regiones respecto a la aceptación de estas atribuciones. Mientras Arica y Parinacota, Tarapacá, Ñuble y Magallanes aceptaron todas las propuestas, otras optaron por rechazar la mayoría.

Los resultados evidencian que esta primera fase de implementación ha estado marcada por un uso limitado del procedimiento, tanto por parte de los gobiernos regionales como del nivel central. Es fundamental intensificar su utilización, ya que, de mantenerse esta tendencia, al expirar los plazos de las competencias actualmente vigentes, el número de atribuciones recentralizadas podría superar al de aquellas traspasadas de forma definitiva. Esto implicaría una reversión de los avances logrados y un debilitamiento del proceso de descentralización. En este contexto, los hallazgos adquieren especial relevancia al contrastarse con los compromisos políticos adquiridos por las autoridades. En particular, el presidente Gabriel Boric declaró que al término de su mandato dejaría La Moneda con menos poder del que recibió, como expresión de una voluntad descentralizadora. Sin embargo, la evolución del proceso sugiere que esa promesa enfrenta serias dificultades para concretarse.

El estudio se estructura en cuatro partes. En primer lugar, se describen las características del proceso de transferencia de competencias en el contexto de la descentralización administrativa. En segundo lugar, se sistematiza la información remitida por la SUBDERE, detallando las atribuciones transferidas por región, el estado de las transferencias, los recursos asignados para su implementación y sus respectivos plazos. En tercer lugar, se indican algunos desafíos y recomendaciones. Finalmente, se concluye.

2. Algunas notas sobre el procedimiento de transferencia de competencias hacia los gobiernos regionales

Históricamente, las transferencias de competencias hacia los regiones se han concretado mediante reformas legales que establecen un catálogo uniforme de atribuciones para todos los gobiernos regionales. Sin embargo, en 2009 se introdujo una reforma constitucional que habilitó la creación de un procedimiento especial para transferir competencias mediante decretos supremos, ya sea por iniciativa del Ejecutivo o a solicitud de los propios gobiernos regionales, en materias de ordenamiento territorial, fomento productivo y desarrollo social y cultural.

En efecto, el artículo 114 de la Constitución establece:

"La ley orgánica constitucional respectiva determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República transferirá a uno o más gobiernos regionales en carácter temporal o definitivo una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural."

Este mandato constitucional se concretó en 2018 con la publicación de la Ley Nº 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, que incorporó el nuevo procedimiento de transferencia en los artículos 21 bis y siguientes de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. A continuación, se describen las principales características del procedimiento, sus intervinientes y los distintos regímenes.

A. Características

1. Traspaso mediante actos administrativos
Las transferencias de competencias en materias de ordenamiento territorial, fomento productivo y desarrollo social y cultural ya no requieren reforma legal: basta con dictar un decreto supremo conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 21.074.

2. Iniciativa compartida
El procedimiento puede ser iniciado por el Presidente de la República (de oficio) o por el Gobierno Regional (a solicitud). En este último caso, el Consejo Regional debe aprobar la iniciativa por mayoría simple si cuenta con el respaldo del Gobernador Regional, o por dos tercios en caso contrario. Además, la solicitud solo puede realizarse durante los dos primeros años de cada período presidencial.

3. Flexibilidad territorial y temporal
Las competencias pueden transferirse a uno o más gobiernos regionales, bajo condiciones y plazos diferenciados lo que permite una aplicación adaptativa según las realidades institucionales y necesidades locales.

4. Transferencia de recursos y personal
El procedimiento contempla el eventual traspaso de recursos financieros y/o personal desde el nivel central. En el segundo caso, este se realiza mediante comisiones de servicio.

B. Intervinientes

El procedimiento de transferencia de competencias desde el gobierno central hacia los gobiernos regionales involucra a diversos actores, cada uno con un rol específico en sus distintas etapas. A continuación, se detallan los principales intervinientes:

1. Presidente de la República
Puede iniciar el procedimiento de oficio y adopta la decisión final, formalizada mediante decreto supremo.

2. Gobierno Regional
Integrado por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, puede iniciar el procedimiento a solicitud dentro de los primeros dos años de cada período presidencial. La posición del Gobernador Regional incide en el quórum requerido para activar esta vía.

3. Comité Interministerial de Descentralización
Coordina, supervisa y asesora el proceso. Evalúa la admisibilidad de las competencias propuestas y verifica que se ajusten a las materias habilitadas. Está compuesto por el Ministro del Interior (preside), el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia y los ministros sectoriales involucrados.

4. Comisión de Estudios por Materias o Competencias a Transferir
Solo actúa en los procedimientos iniciados a solicitud de los gobiernos regionales. Está integrada por representantes del Comité Interministerial, del Gobierno Regional y del servicio público competente. Evalúa técnicamente las solicitudes de competencias y propone condiciones específicas para su eventual traspaso.

5. Contraloría General de la República
No participa activamente en el procedimiento, pero realiza el control de legalidad del decreto supremo de transferencia mediante el trámite de toma de razón[1].

1 Un ejemplo del uso de esta atribución se aprecia en el Dictamen E379569N23 del 11 de agosto de 2023, en el que la Contraloría General de la República "representó" el Decreto Supremo 62 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfería a los gobernadores regionales la facultad de presidir la Comisión de Evaluación Ambiental, por tratarse de una materia de carácter ambiental cuya transferencia no puede realizarse en el marco de este procedimiento, sino a través de una reforma legal.

C. Regímenes del procedimiento de transferencia de competencias

La Ley Nº 21.074 establece dos períodos de implementación para el procedimiento de transferencia de competencias: un régimen transitorio y un régimen ordinario.

1. Régimen transitorio

El régimen transitorio estuvo vigente entre el 15 de febrero de 2018 y el 10 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en los artículos cuarto y quinto transitorios de la ley. Durante este período, solo era posible transferir competencias mediante el procedimiento de oficio, es decir, por iniciativa del Presidente de la República, sin necesidad de que los gobiernos regionales solicitaran dichas atribuciones. Además, la normativa exigía un periodo de pilotaje de entre uno y dos años para evaluar el ejercicio de las competencias transferidas por parte del Gobierno Regional.

Asimismo, dentro del primer año de vigencia de la ley, el Presidente de la República podía transferir competencias sin requerir la aceptación de los gobiernos regionales desde determinados ministerios y servicios públicos. Estos eran el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Ministerio de Obras Públicas, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS). En este marco, el expresidente Sebastián Piñera transfirió un total de 15 competencias a todos los gobiernos regionales del país.

2. Régimen ordinario

El régimen ordinario comenzó a regir a partir del 11 de marzo de 2022 y se encuentra regulado en los artículos 21 bis y siguientes de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. A diferencia del régimen transitorio, este contempla dos procedimientos para transferir competencias: uno de oficio, impulsado por el Ejecutivo, y otro a solicitud de los gobiernos regionales.

En el **procedimiento de oficio,** el Presidente de la República instruye al Comité Interministerial de Descentralización para que analice la transferencia de una o más competencias específicas. El Comité verifica que estas correspondan a materias habilitadas por la Constitución —ordenamiento territorial, fomento productivo o desarrollo social y cultural— y se pronuncia sobre su admisibilidad. Si la propuesta es declarada inadmisible, el procedimiento concluye. En caso contrario, los antecedentes se remiten a los gobiernos regionales para su evaluación.

Una vez recibida la propuesta, cada Gobierno Regional debe ratificarla o rechazarla. Si cuenta con el respaldo del Gobernador Regional, se exige mayoría simple del Consejo Regional para su aprobación. En cambio, si no cuenta con

dicho respaldo, se exige un quórum de dos tercios. Si la propuesta es rechazada, el procedimiento finaliza. Si es aprobada, los antecedentes se remiten nuevamente al Presidente, quien debe pronunciarse fundadamente y decidir si procede o no la transferencia. En caso afirmativo, esta se formaliza mediante un decreto supremo.

El procedimiento a solicitud del Gobierno Regional solo puede activarse durante los dos primeros años de cada período presidencial. Para ello, el Gobierno Regional debe elaborar una solicitud dirigida al Presidente de la República, la cual debe ser aprobada previamente por el Consejo Regional. Si la solicitud cuenta con el respaldo del Gobernador Regional, basta con la mayoría absoluta del Consejo; si no lo tiene, se requiere un quórum de dos tercios. La solicitud debe ir acompañada de estudios técnicos que justifiquen el traspaso, incluyendo informes sobre impacto financiero, eficacia y eficiencia.

Una vez ingresada la solicitud, el Comité Interministerial de Descentralización evalúa su admisibilidad. Si estima que la materia no corresponde a alguna de las áreas habilitadas por la Constitución, la solicitud se declara inadmisible y el procedimiento concluye. Si es admisible, el Comité Interministerial instruye a la Comisión de Estudios, compuesta por representantes del Comité Interministerial, del Gobierno Regional y del servicio público que actualmente ejerce la competencia en estudio. Esta comisión puede solicitar opinión de expertos externos y elabora un informe que puede recomendar la transferencia en los mismos términos planteados por el Gobierno Regional, o bien formular una contrapropuesta.

En caso de que exista una contrapropuesta, esta debe ser ratificada nuevamente por el Gobierno Regional. Posteriormente, el Comité Interministerial decide si aprueba o rechaza la transferencia, debiendo oír previamente al Gobernador Regional. Si aprueba la propuesta, los antecedentes se remiten al Presidente de la República, quien debe adoptar la decisión final. Si el Presidente acepta realizar la transferencia, esta se formaliza mediante un decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia y el ministro sectorial correspondiente.

INTENDENCIA
DE VALPARAISO
GOBIERNO REGIONAL V REGION
INTENDENCIA REGIONAL

3. Estado del proceso de descentralización administrativa

A continuación, se presentan los avances registrados en el proceso de transferencia de competencias desde su inicio, el 15 de febrero de 2018, hasta marzo de 2025. Cabe destacar que el 11 de marzo de 2024 expiró el plazo para que los gobiernos regionales pudieran solicitar nuevas competencias a través del procedimiento a solicitud.

La información fue recopilada mediante tres solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la SUBDERE, las cuales fueron respondidas a través de los oficios Nº 173/2024, Nº 901/2024 y Nº 979/2025. Los datos se sistematizaron en cuatro dimensiones: competencias transferidas, estado de las transferencias, materia y plazos de vigencia.

A. Competencias transferidas

En términos generales, se han transferido 19 competencias desde el nivel central a los gobiernos regionales. 15 fueron traspasadas durante el régimen transitorio bajo la administración del expresidente Sebastián Piñera. Estas transferencias no necesitaron la aprobación de los gobiernos regionales, por lo que todas los gobiernos regionales las incorporaron en su repertorio. Las cuatro competencias restantes fueron transferidas por el actual gobierno del presidente Gabriel Boric.

En cuanto al procedimiento a solicitud de los gobiernos regionales, este no fue activado por ninguna región, con la excepción de Magallanes. El último día del plazo para presentar solicitudes (11 de marzo de 2024), el Gobierno Regional de Magallanes solicitó formalmente la transferencia de cinco competencias: una en materia de fomento productivo y cuatro en ordenamiento territorial. Según lo informado por la SUBDERE, el Comité Interministerial de Descentralización declaró inadmisibles cuatro de estas solicitudes —relacionadas con concesiones marítimas, concesiones acuícolas, atribuciones del SII y administración de áreas silvestres protegidas— al considerar que no se enmarcaban dentro de las materias habilitadas por la Constitución. La única competencia declarada admisible fue aquella vinculada a concesiones de inmuebles fiscales, cuyo estudio seguía en curso a abril de 2025.

Como se señaló anteriormente, el régimen ordinario permite a los gobiernos regionales rechazar las propuestas de transferencia impulsadas por el Ejecutivo. La información recopilada muestra que, si bien el gobierno central intentó transferir nuevas competencias a todas las regiones, algunas las aceptaron en su totalidad, mientras que otras las rechazaron la mayoría.

Figura 1. Número de competencias transferidas por región

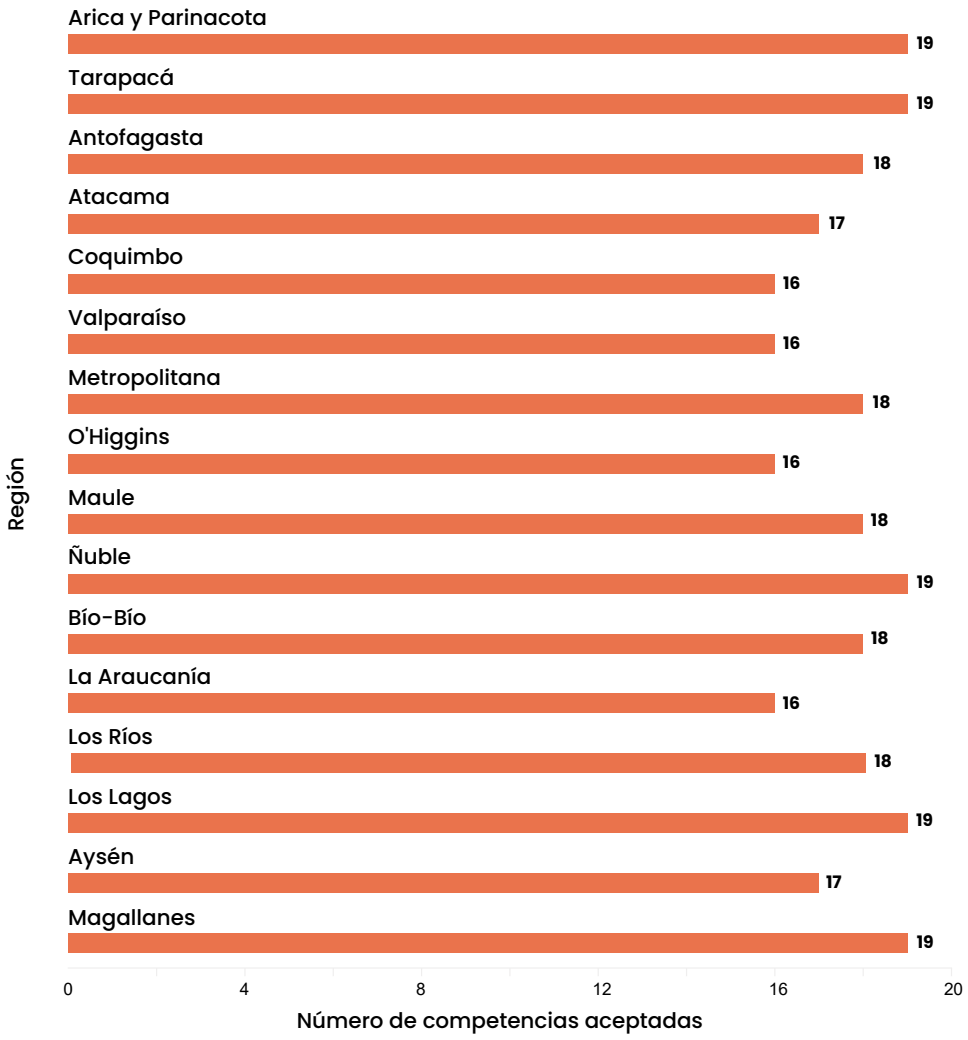

Fuente: Elaboración propia en base a oficios Nº 173/2024, Nº 901/2024 y Nº 979/2025.

Como se observa, solo cuatro regiones —Arica y Parinacota, Tarapacá, Ñuble y Magallanes— aceptaron la totalidad de las competencias ofrecidas por el Presidente Boric. En el otro extremo, cuatro regiones (Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins y La Araucanía) rechazaron 3 de las 4 competencias propuestas del Ejecutivo, por lo que únicamente cuentan con 16 competencias transferidas durante todo el periodo estudiado.

En cuanto al resto del país, algunas regiones aceptaron dos competencias (Atacama y Aysén), otras aceptaron tres (Antofagasta, Metropolitana, Maule, Biobío, y Los Ríos), y un grupo más amplio aceptó tres (Antofagasta, Maule, Los Ríos y Los Lagos).

Estos datos reflejan una marcada heterogeneidad en la distribución de las nuevas competencias. No obstante, dicha diversidad no se originó en un uso más activo del procedimiento a solicitud por parte de algunas regiones, sino principalmente en el grado de rechazo a las propuestas formuladas desde el nivel central. En otras palabras, el proceso ha seguido una lógica predominantemente “de arriba hacia abajo”, aunque ahora con una mayor capacidad de las regiones para oponer resistencia.

B. Estado de las transferencias

El proceso de transferencia de competencias desde el nivel central a los gobiernos regionales puede encontrarse actualmente en cinco estados distintos, los que reflejan tanto el avance como las limitaciones en la implementación del mecanismo establecido por la Ley N° 21.074. Estos estados son los siguientes:

• **Transferida:** La competencia ha sido oficialmente traspasada mediante decreto supremo y está siendo ejercida plenamente por el Gobierno Regional correspondiente.

• **Rechazada:** El Gobierno Regional decidió no aceptar la transferencia propuesta por el Ejecutivo, ejerciendo así su facultad de oposición contemplada en el régimen ordinario.

• **Pre-implementación:** La transferencia ya ha sido formalizada, pero el decreto supremo estableció un plazo previo a su entrada en vigor, por lo que el Gobierno Regional aún no la ejerce.

• **Transferida parcialmente:** El traspaso contempla un conjunto de atribuciones, pero solo algunas de ellas son ejercidas por el Gobierno Regional.

• **Recentralizada:** La competencia fue previamente transferida de forma temporal, pero al vencer el plazo establecido en el acto de transferencia esta retornó al nivel central.

La Figura 2 muestra el estado actual de las competencias transferidas a cada región al 11 de marzo de 2025, permitiendo observar tanto la cantidad total de competencias transferidas a cada Gobierno Regional como su grado efectivo de implementación.

Figura 2. Estado de las competencias transferidas por región

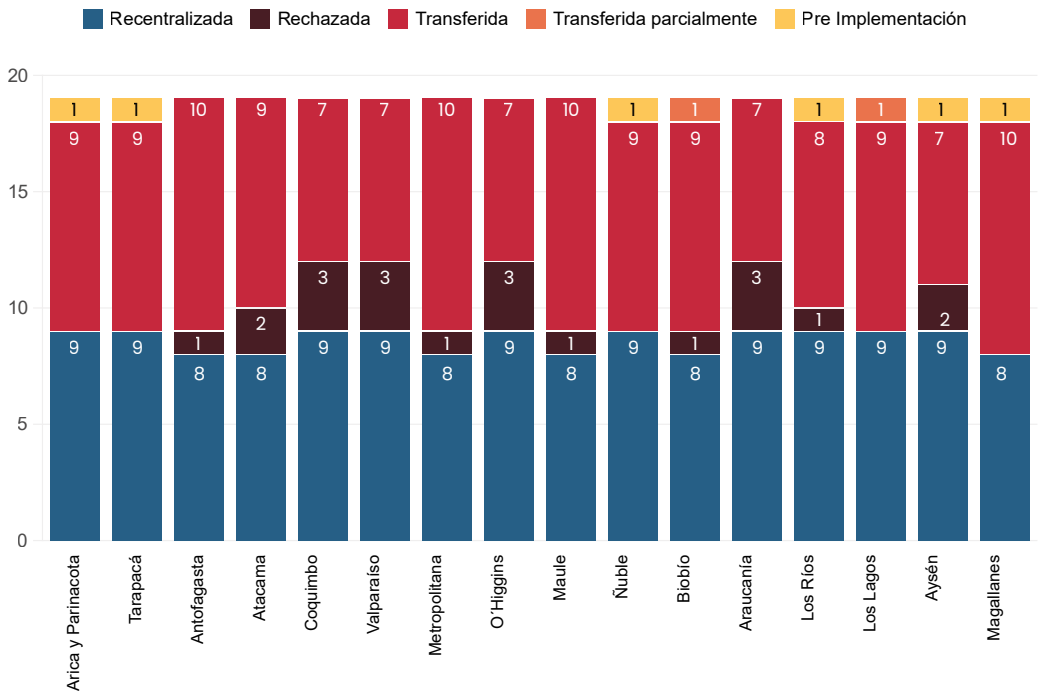

Fuente: Elaboración propia en base a oficios N° 173/2024, N° 901/2024 y N° 979/2025.

Como se observa, pese a que varias regiones concentran un número similar de competencias transferidas, la proporción entre competencias activas, rechazadas o recentralizadas varía. Esta disparidad sugiere diferencias en la disposición institucional para aceptar nuevas atribuciones, así como en la capacidad para implementarlas efectivamente antes de que expiren los plazos establecido.

D. Distribución por materia

Las competencias transferidas a los gobiernos regionales pueden clasificarse en tres áreas temáticas definidas por la constitución y la ley: ordenamiento territorial, fomento productivo y desarrollo social. La distribución observada es la siguiente:

- **Desarrollo social**

Ocho de las 19 competencias transferidas se enmarcan en esta categoría. Estas buscan fortalecer la capacidad de los gobiernos regionales para abordar desafíos sociales, comunitarios y de bienestar territorial, ampliando su incidencia en políticas de desarrollo humano.

- **Ordenamiento territorial**

Otras ocho competencias corresponden a este ámbito, relacionado con la planificación y gestión del uso del suelo, así como con el desarrollo urbano y rural. Estas atribuciones permiten a los gobiernos regionales asumir un rol más activo en la organización de sus territorios, promoviendo un crecimiento sostenible y equilibrado.

- **Fomento productivo**

Solo tres competencias han sido transferidas en esta área, enfocadas en impulsar el desarrollo económico regional mediante la promoción de actividades productivas adaptadas a las características locales.

Figura 3. Distribución de competencias transferidas por materia

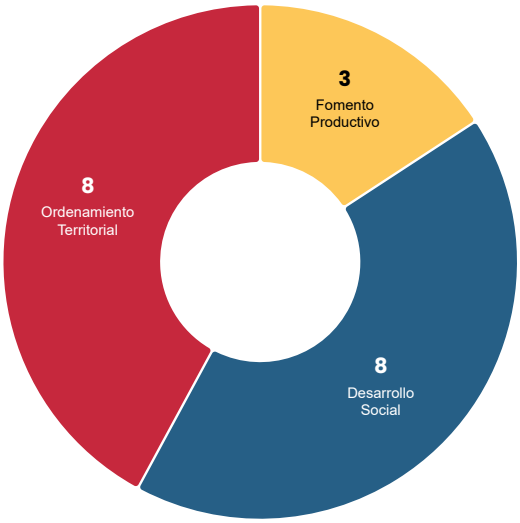

Fuente: Elaboración propia en base a oficios Nº 173/2024, Nº 901/2024 y Nº 979/2025.

E. Plazos de las Competencias Transferidas

Si bien la normativa contempla la posibilidad de transferencias permanentes, hasta ahora todas las competencias han sido traspasadas temporalmente, con plazos que varían de uno a diez años[2]. Este hecho subraya el carácter provisional del proceso de descentralización administrativa, que dependerá de futuras evaluaciones por parte del nivel central. La Figura 4 ilustra gráficamente esta distribución.

Figura 4. Distribución de competencias transferidas según plazo de vigencia

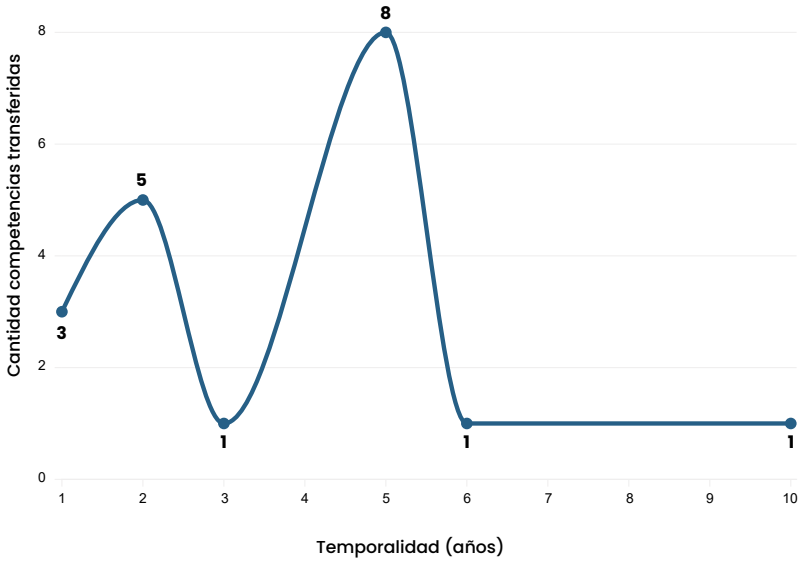

Fuente: Elaboración propia en base a oficios N° 173/2024, N° 901/2024 y N° 979/2025.

2 De acuerdo con el artículo 21 quinquies de la ley 19.175, el período mínimo de duración de una competencia transferida temporalmente es de un año.

E. Recentralización de Competencias

Una vez vencido el plazo establecido en el decreto correspondiente, las competencias transferidas retornan automáticamente al nivel central, a menos que se renueven o consoliden mediante un nuevo acto administrativo. Este diseño genera incertidumbre institucional, desincentiva la inversión en capacidades permanentes y dificulta la planificación de largo plazo por parte de los gobiernos regionales.

La Figura 5 muestra que, de no adoptarse nuevas medidas, al término del actual mandato presidencial (11 de marzo de 2026) la mayoría de las regiones experimentarán la recentralización de 10 competencias, quedando con un número menor del que disponían al inicio. Este escenario implicaría un retroceso en el proceso de descentralización administrativa y pondría en entredicho su pretendido carácter progresivo.

Figura 5. Proyección del número de competencias recentralizadas por región al término del actual período presidencial

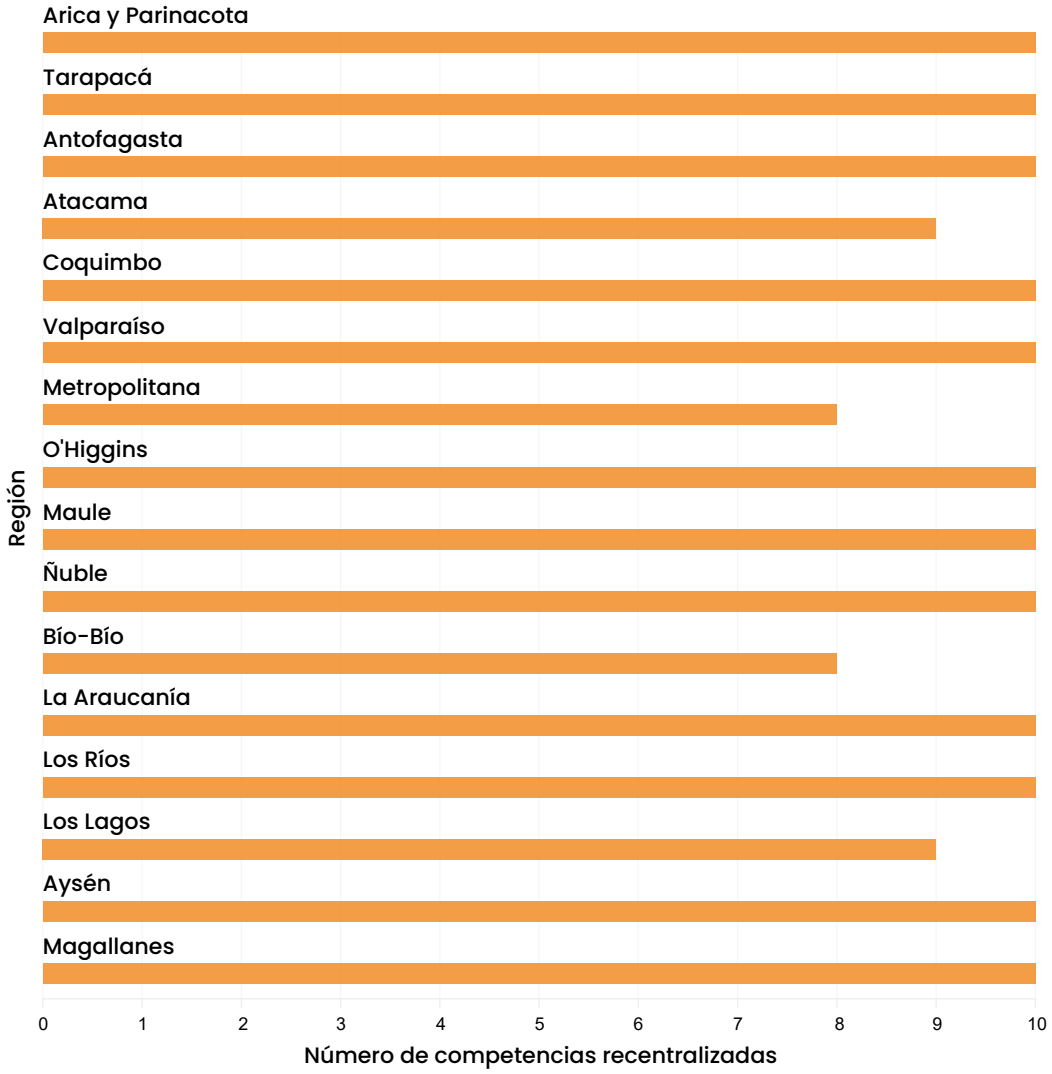

Fuente: Elaboración propia en base a oficios N° 173/2024, N° 901/2024 y N° 979/2025.

Más preocupante aún es la proyección de mediano plazo. Si no se concretan nuevas transferencias ni se consolidan las competencias transferidas temporalmente antes de 2030, regiones como Biobío y la Región Metropolitana conservarán solo una competencia adicional, mientras que Valparaíso quedará sin ninguna. Este posible escenario da cuenta de que el proceso de descentralización enfrenta un serio riesgo de reversión funcional.

F. Recursos asociados a las transferencias de competencias

Las transferencias de competencias hacia los gobiernos regionales pueden ir acompañadas de recursos complementarios, ya sea en forma de financiamiento directo o mediante la asignación de personal en comisión de servicio. Sin embargo, de las 19 competencias transferidas, solo tres han sido acompañadas por recursos adicionales. Estas son:

- **Fijación de vías de acceso a playas en terrenos colindantes** (Decreto Supremo Nº 59/2023)

- **Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo** (Decreto Supremo Nº 59/2023)

- **Elaboración o modificación del plan regulador intercomunal o metropolitano** (Decreto Supremo Nº 61/2023)

Para las dos primeras competencias, se autorizó un aumento excepcional en la dotación de los gobiernos regionales con el fin de contratar a un profesional con una remuneración equivalente al grado 7º de la Escala Única de Sueldos, además de un presupuesto de instalación de $2.000.000 por región. Estos recursos serán transferidos mediante una modificación del presupuesto del programa 31.01.01 (Programa de Funcionamiento), según lo establecido por la Ley de Presupuestos del año correspondiente. Asimismo, se exigió que el profesional contratado tenga experiencia en las materias transferidas y que tanto él como el equipo regional reciban capacitación técnica especializada por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.

En el caso de la tercera competencia, se dispuso la asignación de un funcionario en comisión de servicio desde la Seremi de Vivienda y Urbanismo hacia cada Gobierno Regional. Este funcionario debe contar con perfil técnico y experiencia en planificación territorial. También se contempló un presupuesto de instalación de $2.000.000 por región, que puede ser asignado mediante un decreto modificatorio del presupuesto del Gobierno Regional o a través de convenios de transferencia con el Minvu. Además, se previó el financiamiento de bienes y servicios necesarios para la implementación de nuevos procedimientos, en la medida en que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos o se celebren convenios adicionales. A modo de ejemplo, la Región de Los Lagos contará con un presupuesto específico de $20.250.000 para iniciar dichos procedimientos durante el primer año de ejercicio.

En definitiva, la ausencia de financiamiento complementario en la mayoría de las competencias transferidas ha generado múltiples dificultades para su implementación efectiva. Según lo informado por la SUBDERE en el Oficio Nº 979/2025, diversos gobiernos regionales han reportado que el aumento de carga laboral ha interferido con sus funciones regulares, generando tensiones operativas

y comprometiendo el cumplimiento de sus objetivos institucionales. A esto se suman limitaciones logísticas y carencias de capacidades técnicas para asumir adecuadamente las nuevas atribuciones.

Adicionalmente, se han registrado problemas en el cumplimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación. Los gobiernos regionales deben elaborar informes mientras las competencias aún se encuentran en fase de ejecución, lo que afecta tanto la calidad como la oportunidad de la información generada.

Estas observaciones refuerzan la necesidad de diseñar un modelo de transferencia que no solo contemple las atribuciones en abstracto, sino que asegure también los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para su ejercicio efectivo, de forma proporcional a la carga de trabajo y a las capacidades reales de cada gobierno regional.

4. Desafíos y recomendaciones

Aunque se trata de un proceso relativamente reciente, la transferencia de competencias a los gobiernos regionales ya ha evidenciado tanto sus oportunidades como sus limitaciones. Si bien se han registrado algunos avances en el traspaso de atribuciones, estos han sido modestos en relación con las altas expectativas iniciales. De mantenerse esta tendencia, pronto podríamos enfrentar un escenario en el que haya más competencias recentralizadas que transferidas de forma permanente, lo que terminaría por debilitar aún más la capacidad de gestión regional.

Este escenario se ve agravado por la limitada iniciativa del Ejecutivo y la escasa proactividad de los gobiernos regionales, lo que ha dificultado consolidar una descentralización sostenida. En este contexto, el proceso enfrenta los siguientes desafíos:

1. Escasa iniciativa regional

Si bien la Ley Nº 21.074 permite a los gobiernos regionales solicitar competencias mediante un procedimiento administrativo, hasta ahora solo la Región de Magallanes ha activado esta vía. En su caso, el Comité Interministerial de Descentralización declaró inadmisibles cuatro de las cinco solicitudes, manteniendo en estudio únicamente aquella referida a concesiones de inmuebles fiscales, según consta en el Oficio Nº 979/2025.

En contraste, ha sido el Ejecutivo quien ha impulsado la gran mayoría de las transferencias de oficio, consolidándose como el principal actor en un proceso que sigue una lógica de "arriba hacia abajo".

Una posible explicación para esta baja proactividad regional radica en la complejidad técnica y administrativa del procedimiento. En particular, la elaboración de los estudios exigidos por la ley representa un desafío significativo. El artículo 21 sexies de la Ley Nº 19.175 exige que toda solicitud de transferencia esté respaldada por evidencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia. Aunque este requisito busca promover decisiones fundamentadas, en la práctica podría actuar como una barrera de entrada, especialmente para aquellos gobiernos regionales que carecen de equipos técnicos especializados.

Ante esta situación, **se propone fortalecer la coordinación entre la SUBDERE, a través de su División de Desarrollo Regional, y los gobiernos regionales.** Este acompañamiento podría traducirse en asistencia técnica directa —presencial o remota— para apoyar la elaboración de los estudios requeridos; el desarrollo de guías técnicas estandarizadas y plantillas tipo para informes de impacto; y la provisión de bases de datos sectoriales y comparadas que faciliten la formulación de diagnósticos robustos.

2. Disparidad en la aceptación de competencias entre regiones

El grado de aceptación de las competencias transferidas ha sido notoriamente desigual. Según la información disponible, solo cuatro regiones aceptaron todas las competencias ofrecidas por el Ejecutivo, mientras mientras que 4 rechazaron la mayoría. Esta disparidad podría explicarse por la falta de alineación entre las competencias ofrecidas y las capacidades institucionales o prioridades estratégicas de los gobiernos regionales.

Para abordar esta situación, **se propone la creación de una instancia consultiva de coordinación multinivel entre el nivel central y los gobiernos regionales,** que permita sostener un diálogo político y técnico sistemático en torno al proceso de traspaso de competencias. Esta instancia podría adoptar la forma de un Consejo de Gobernadores, similar al contemplado en el proyecto constitucional elaborado por el Consejo Constitucional, con el objetivo de promover acuerdos sobre las competencias prioritarias a transferir, establecer condiciones claras para su implementación y definir mecanismos de apoyo técnico y financiero que acompañen el proceso. Esta instancia podría sesionar al menos una vez por semestre, replicando la lógica del comité que reúne a gobernadores regionales con alcaldes en las áreas metropolitanas, y ofreciendo así un espacio institucionalizado de coordinación territorial.

3. Necesidad de fortalecer la capacidad de gestión regional

La dependencia del Ejecutivo para la recepción de competencias subraya la importancia de fortalecer la capacidad de gestión y administración de los gobiernos regionales. Una descentralización efectiva exige que las autoridades regionales estén preparadas para asumir nuevas responsabilidades y administrar recursos de manera eficiente.

Sin embargo, como señala el Oficio Nº 979/2025, la mayoría de las competencias transferidas no han sido acompañadas de recursos adicionales ni de personal en comisión de servicio. Esto ha generado sobrecarga de trabajo, dificultades para cumplir funciones regulares, e incluso problemas para cumplir con los mecanismos de evaluación exigidos por la propia normativa.

El desarrollo de capacidades, a través de la formación y asignación de recursos adecuados, podría consolidar un proceso de descentralización más sostenible, asegurando que las regiones cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar sus desafíos con mayor autonomía.

4. Incertidumbre sobre la consolidación del proceso

La inercia de transferir temporalmente competencias genera un escenario de incertidumbre que afecta la planificación y estabilidad de los gobiernos regionales, desincentivando la inversión de recursos humanos y financieros. Este fenómeno, sumado a la escasa iniciativa para transferir competencias, implican un retroceso en esta primera etapa del proceso de descentralización, la cual terminará con un mayor número de competencias recentralizadadas que transferidas.

Para evitar este riesgo en el futuro, **se propone como primera medida, consolidar de manera permanente las 15 competencias traspasadas durante el régimen transitorio de la ley por el gobierno del expresidente Piñera.**

En segundo lugar, **se propone limitar el traspaso consecutivo de una competencia temporal,** es decir, vencido el plazo del primer traspaso, el siguiente implicaría necesariamente su transferencia definitiva.

En tercer lugar, **se propone ampliar el catálogo de materias transferibles, incorporando áreas como transporte y medioambiente.** La reciente representación del Decreto Supremo Nº 62/2023 por parte de la Contraloría General de la República —que impidió transferir la presidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental (COEVA)— evidencia que, incluso cuando existe voluntad política, el diseño actual del proceso presenta zonas grises, especialmente en competencias que se sitúan en la intersección de distintas áreas temáticas. Tal es el caso de atribuciones que se ubican en los márgenes entre ordenamiento territorial, medioambiente y transporte. A pesar de corresponder a materias que competen al nivel regional, estas pueden quedar excluidas por la redacción vigente. Esta medida requeriría una reforma constitucional que modifique el artículo 114 de la Constitución.

Transferencia de Competencias
Taller Regional

5. Conclusión

El proceso de transferencia de competencias a los gobiernos regionales, regulado por la Ley Nº 21.074, representa un avance significativo en la senda de la descentralización administrativa en Chile. No obstante, a seis años de su entrada en vigor, los resultados muestran una implementación lenta, fragmentada y fuertemente condicionada por la voluntad del nivel central.

Si bien se han transferido 19 competencias desde 2018, la mayoría de ellas fueron impulsadas de oficio durante el régimen transitorio y en carácter temporal, lo que evidencia una falta de consolidación institucional del proceso. La casi nula activación del procedimiento a solicitud de los gobiernos regionales —con la única excepción de Magallanes— sugiere que los incentivos y las capacidades técnicas existentes no han sido suficientes para aprovechar plenamente las herramientas habilitadas por la ley.

A esto se suma una marcada heterogeneidad en la aceptación de las competencias ofrecidas, lo que refleja disparidades entre regiones tanto en capacidades institucionales como en prioridades estratégicas. Esta situación se ha visto agravada por la escasa asignación de recursos humanos y financieros para implementar las competencias transferidas, lo que ha generado sobrecargas operativas, dificultades de coordinación y debilidad en los mecanismos de evaluación.

De mantenerse estas tendencias, existe un riesgo real de recentralización. Según los datos analizados, si no se concretan nuevas transferencias antes de 2030, la Región del Biobío y la Región Metropolitana conservarán solo una competencia cada una, mientras que la Región de Valparaíso quedará sin ninguna. Esta proyección evidencia la fragilidad del modelo actual y sugiere que, lejos de consolidarse, el proceso de descentralización enfrenta un serio riesgo de reversión funcional.

Esto adquiere particular relevancia si se considera que, al iniciar su mandato, el presidente Gabriel Boric afirmó que dejaría La Moneda con menos poder del que recibió, como señal de su compromiso con la descentralización y la redistribución del poder territorial. Sin embargo, los datos disponibles indican que —de no modificarse la trayectoria actual— su administración podría terminar con un menor número de competencias efectivamente transferidas a las regiones que al inicio de su gobierno. Así, el proceso estaría avanzando en dirección contraria a la promesa presidencial, debilitando no solo la descentralización, sino también la credibilidad de los compromisos políticos en esta materia.

Para revertir este escenario, se requiere fortalecer las capacidades regionales, institucionalizar instancias de coordinación multinivel, asegurar financiamiento proporcional a las atribuciones delegadas y establecer mecanismos que garanticen la consolidación progresiva y permanente de las competencias. Asimismo, resulta urgente revisar el marco normativo vigente para subsanar las limitaciones que impiden el traspaso de atribuciones en áreas clave como medioambiente y transporte.

En definitiva, la descentralización no puede depender únicamente de la buena voluntad política ni de la iniciativa aislada de algunos actores. Requiere una arquitectura institucional robusta, reglas claras, recursos suficientes y un compromiso sostenido del Estado en su conjunto. Solo así será posible avanzar hacia un modelo de gobernanza territorial más equitativo, eficaz y representativo de las realidades y capacidades de cada región.

P!ensa

fundacionpiensa
fundacionpiensa
FPiensa
fundacion_piensa
fundacionpiensa